

BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 15

AÑO XXI

INDICE

Páginas

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA.—Presidencia del Consejo de Ministros—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros y Maestras de las Escuelas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	447
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA.—Decretos visiriales: Nombramientos, ceses	450
Dahir sustituyendo la redacción del concepto "Para los gastos de suero, vacuna y demás medicamentos que lleva consigo la Higiene y Sanidad Pecuaria, incluyendo adquisición de instrumental" por la de "Gastos de Higiene y Sanidad Pecuaria"	450
Dahir modificando en la forma que se expresa el suplemento de crédito de 6.053,66 pesetas al concepto "Ferrocarriles" del pasado ejercicio	452
Dahir modificando en la forma que se expresa la redacción del concepto "Gastos de entretenimiento de la estación potabilizadora", Cabo Juby, del vigente presupuesto	452
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 85.000 pesetas al título 14, capítulo 2.º, artículo 4.º, "Tesorería", del Presupuesto de 1932	453
Dahir modificando en la forma que se expresa el Dahir estableciendo en la Zona de Protectorado de España en Marruecos el Servicio de Vale de respuesta Hispano-Colonial y la elevación a 0,30 pesetas el primer porte de 25 gramos de la Tarifa de Cartas	454
Dahir cediendo al Patronato Militar de Casas Militares en Larache la parcela Majzén número 227, para construcción de pabellones militares	456
Decreto visirial autorizando a don Juan Blanco Martínez para adquirir una parcela de terreno, sita en la kabila de Quebdana, propiedad de Solimán Ben Abdelkader Ben Abdel-lah	456
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Municipal de Villa Alhucemas que ha de regir durante los dos últimos cuatrimestres de 1933	457
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Zeluán, que ha de regir durante los dos últimos cuatrimestres de 1933	458
Decreto visirial autorizando a don José Camañes Fábregat para adquirir una parcela de terreno, sita en la kabila de Mazuza, propiedad de Mohamed Ben Hach Mimun Ben Achaal	460
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Municipal de Xauen, que ha de regir durante los dos últimos cuatrimestres de 1933	460

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Servicios Municipales de Nador, que ha de regir durante los dos últimos cuatrimestres de 1933...	462
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Segangan, que ha de regir durante los dos últimos cuatrimestres de 1933	463
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Tistutin, que ha de regir durante los dos últimos cuatrimestres de 1933	464
Decreto visirial acordando la delimitación del predio Majzén, conocido por "Tagasut" y "Suilha", situado en la kabila del Ajmás Bajo.	466
Decreto visirial acordando la delimitación del predio Majzén, conocido por "Dauadi y Kamuti", situado en la kabila del Ajmás Bajo.	467
Decreto visirial acordando la delimitación del predio Majzén, conocido por "Ben Azila", situado en la kabila del Ajmás Bajo	468
Decreto visirial acordando la delimitación del predio Majzén, conocido por "Mensla de Muley Hassan", situado en la kabila de Beni Ahmed	469
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Rincón del Medik, para los dos últimos cuatrimestres de 1933	470
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Villa Jordana, para los dos últimos cuatrimestres de 1933	472
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Targuist, para los dos últimos cuatrimestres de 1933	473
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Municipal de Puerto Capaz, para los dos últimos cuatrimestres de 1933	474
Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos en la Junta de Servicios Municipales de Arcila, para los dos últimos cuatrimestres de 1933	475
Decreto visirial relativo a la importación y tránsito de los productos y objetos especificados en el artículo 7.º del Reglamento del servicio de fitopatología agrícola	477
ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Negociado Central de Vigilancia y Seguridad.—Relación nominal de los aspirantes al concurso-examen para la provisión de las vacantes de Guardias de Seguridad indígenas, de tercera clase, admitidos a examen, de los excluidos hasta completar la documentación que se indica y de los excluidos por las causas que se especifican	478
INTERVENCIÓN PRINCIPAL DE MARINA.—Aviso a los navegantes	482

Anexo al núm. 15

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edictos	269
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—Edictos	269
Cédulas de citación	273
Cédulas de notificación	278
Cédulas de requerimiento	282
Requisitorias	283

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)	
Media plana	45	—	idem, id.
Una plana portadas	150	—	idem, id.
Media plana ídem	75	—	idem, id.

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— idem id.
Un cuarto de plana	25	— idem id.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Disposiciones dictadas por la Administración Española****Presidencia del Consejo de Ministros.**

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

TRIBUNAL DE OPOSICIONES**a plazas de Maestros y Maestras de las Escuelas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.**

Lista de opositoras aprobadas con plaza, con expresión de la calificación que han obtenido y por el orden riguroso que les corresponde con arreglo a la misma:

<u>Número</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>Puntuación</u>
1	Doña Angela Román Asurey	101 1/2
2	» Silveria Luisa S. Juan Elías	94
3	» Ignacia Elisa Botello Quintas	91 1/2
4	» Caridad Mingo Peña	91

Lista de opositoras aprobadas sin plaza y en expectación de destino, siempre y cuando cumplan con los requisitos y realicen los trabajos pedagógicos que les señale la Dirección general de Marruecos y

Colonias antes de ser llamadas para ocupar las plazas vacantes que se vayan produciendo:

Número	NOMBRES	Puntuación
1	Doña María A. Facerías Buisán	90 1/2
2	» Otilde Candal Luna	86
3	» Esperanza de J. Alcubilla Bueno	84 1/2
4	» Isabel Coveñas Montero	83 1/2
5	» Eugenia Vallejo Vicente	82 1/2
6	» Josefa Francés Poquet	81 1/2
7	» Antonia Benítez Cantero	80 1/2

Madrid, 19 de Mayo de 1933.—El Secretario, *Luis González*.—
V.º B.º: El Presidente, *Enrique Valera*.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

a plazas de Maestros y Maestras de las Escuelas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Lista de opositores aprobados con plaza, con expresión de la calificación que han obtenido y por el orden riguroso que les corresponde con arreglo a la misma:

Número	NOMBRES	Puntuación
1	Don Concepción José Perea y Yela.....	140
2	» Fernando Valderrama y Martínez.....	138
3	» Francisco Bedmar Jiménez.....	128
4	» Justo Valls López.....	123
5	» Jesús Lozano Calleja.....	121 1/2
6	» Vicente Ten Aloy.....	121 1/2
7	» Paulino Plata Nuño.....	118 1/2
8	» Angel Oñate González.....	110
9	» Francisco Martín Simón (1).....	108
10	» Juan Corpas Miguel.....	104
11	» Angel López-Menchero Moreno.....	103 1/2

(1) D. Francisco Martín Simón, aprobado con plaza con el número 9, queda en expectación de destino a voluntad propia hasta tanto se produzca vacante en escuelas españolas.

Número	NOMBRES	Puntuación
12	» Claudio Domínguez Aguas.....	94
13	» Quintín Corraleche y Larracochea.....	93 1/2
14	» Antonio Hontavilla Negrete.....	93 1/2
15	» Luis Leirana Carrión.....	93

Lista de opositores aprobados sin plaza y en expectación de destino, siempre y cuando cumplan con los requisitos y realicen los trabajos pedagógicos que les señale la Dirección general de Marruecos y Colonias antes de ser llamados para ocupar las vacantes que se vayan produciendo:

Número	NOMBRES	Puntuación
1	Don Manuel Calvo Regalado (1).....	92 1/2
2	» Florencio Romero Viñuelas.....	92
3	» Francisco García Granero.....	91 1/2
4	» Luis Rodríguez Martín.....	90
5	» Pedro Ruiz de la Cuesta Ibáñez.....	88 1/2
6	» Pedro Fernández y Fernández.....	87 1/2
7	» Luis Gros Alfranca.....	87
8	» Manuel Silva Prieto.....	85 1/2
9	» Fernando Taboada Arteaga.....	83 1/2
10	» José Borrallo Badillo.....	83
11	» Juan A. San José Sánchez.....	82
12	» José María Tuda Rodríguez.....	82
13	» Manuel Casares Pedrosa.....	82
14	» Francisco de la Parte García.....	82
15	» Policarpo Leirana Carrión.....	81 1/2
16	» José Benarroch Elancri.....	81
17	» Jesús Latorre Collado.....	80 1/2

Madrid, 27 de Mayo de 1933.—El Secretario, *Luis González*.—
V.º B.º: El Presidente, *Enrique Valera*.

(1) D. Manuel Calvo Regalado, aprobado en expectación de destino con el número 1, pasará a ocupar plaza en escuelas rurales hispano-árabes, en la vacante que correspondía al señor Martín Simón, aprobado con plaza y que ha optado solamente por desempeñar su cometido en escuelas españolas.

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

- 10 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 6 de Abril de 1933).—Nombrando al Fakih Si Abd-es-Selam Ben Mohamed El Yazul para el cargo de Nader del Habús del Santuario de Sidi Ali Ben Me-saud el Yuaaidi, de Tetuán.
- 5 de Moharrán de 1352 (correspondiente al 1.º de Mayo de 1933).—Nombrando a don Antonio Fernández Guirao para el cargo de Practicante de los Consultorios indígenas de Uad Lau.
- 6 de Moharrán de 1352 (correspondiente al 2 de Mayo de 1933).—Nombrando a don Antonio Salas Cáceres Oficial tercero de la Administración colonial, para el cargo de Oficial tercero del Cuerpo Administrativo de la Zona.

Ceses.

- 10 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 6 de Abril de 1933).—Disponiendo cese Sid el Mehdi Ben Ahmed el Muafak en el cargo de Jalifa del Kaidato de Tetuán.
- 18 de Moharrán de 1352 (correspondiente al 13 de Mayo de 1933).—Disponiendo quede suspenso de empleo y sueldo, en consonancia con lo prescrito en el artículo 21 del Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Zona, el Jefe de la Estación telegráfica de Tetuán, don Manuel Amado Refojo.

Dahir sustituyendo la redacción del concepto "Para los gastos de suero, vacuna y demás medicamentos que lleva consigo la Higiene y Sanidad Pecuaria, incluyendo adquisición de instrumental" por la de "Gastos de Higiene y Sanidad Pecuaria".

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que debidamente asesorados por la autoridad competente de la Administración de esta Zona de Protectorado, sobre la necesidad de mo-

dificar la redacción dada al concepto "Para los gastos de suero, vacuna y demás medicamentos que lleva consigo la Higiene y Sanidad Pecuaria, incluso adquisición de instrumental", que figura en el título 9.º, capítulo 2.º, artículo 3.º a), en el vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado, sustituyéndola por la redacción de "Gastos de Higiene y Sanidad Pecuaria", a fin de dotarla de un sentido más amplio a cuyo cargo pueda ser imputable el importe de las indemnizaciones asignadas al personal afecto al Servicio Veterinario, que se hallan legalmente reconocidas de acuerdo con los artículos 16, 153 y 154 del vigente Reglamento de Higiene y Sanidad Pecuaria de la Zona, promulgado por Dahir de 11 de Agosto de 1930,

Venimos en aprobar, poniéndolo en vigor, a partir del 4 de Ramadán de 1351 (correspondiente al 1.º de Enero de 1933), la sustitución de la redacción del anteriormente expresado concepto por la de "Gastos de Higiene y Sanidad Pecuaria" que ha de figurar en el título 9.º, capítulo 2.º, artículo 3.º a) del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Du-el-Kaada de 1351 (correspondiente al 3 de Marzo de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben-Ismaíl, sustituyendo la redacción del concepto "Para los gastos de suero, vacuna y demás medicamentos que lleva consigo la Higiene y Sanidad Pecuaria, incluso adquisición de instrumental" por la de "Gastos de Higiene y Sanidad Pecuaria" que debe figurar en el título 9.º, capítulo 2.º, artículo 3.º a) del vigente Presupuesto para esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 3 de Marzo de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir modificando en la forma que se expresa el suplemento de crédito de 6.053,66 pesetas al concepto "Ferrocarriles" del pasado ejercicio.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la liquidación del cuarto trimestre del presente año de las diferencias entre los ingresos brutos del ferrocarril Ceuta-Tetuán y el coste mínimo del servicio garantizado, para cuyo pago se precisa arbitrar crédito importante 6.053,66 pesetas,

Hemos tenido a bien acordar:

1.º Se concede un suplemento de crédito por la indicada cantidad de 6.053,66 pesetas al concepto adicional "Ferrocarriles", creado por nuestro Dahir de 3 de Rabía 2.º de 1351 (6 de Agosto de 1932).

2.º Se anula, para cubrir el suplemento a que se refiere el artículo anterior, crédito por 6.053,66 pesetas en el título 12, capítulo 2.º, artículo 3.º del vigente Presupuesto, concepto "Obras nuevas".

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Ramadán de 1351 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1932).

Visto el Dahir expedido por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, modificando en la forma que se expresa el suplemento de crédito de 6.053,66 pesetas al concepto "Ferrocarriles" del pasado ejercicio.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 17 de Marzo de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir modificando en la forma que se expresa la redacción del concepto "Gastos de entretenimiento de la estación potabilizadora", Cabo Juby, del vigente Presupuesto.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de modificar la redacción

del concepto "Gastos de entretenimiento de la estación potabilizadora" que figura en el título 3.º, capítulo 2.º, "Delegación de la Alta Comisaría en Cabo Juby", al artículo 3.º, "Servicios".

Hemos tenido a bien acordar que dicho concepto se entienda redactado de la siguiente forma: "Servicio de abastecimiento de agua, sostenimiento y conservación de la potabilizadora", que continuará dotado con la misma cifra de 60.000 pesetas con que figura en el vigente Presupuesto.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Dul-Kaada de 1351 (correspondiente al 22 de Marzo de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, modificando en la forma que se expone la redacción del concepto "Gastos de entretenimiento de la estación potabilizadora", Cabo Juby, del artículo 3.º, capítulo 2.º, título 3.º del vigente Presupuesto.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 22 de Marzo de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 85.000 pesetas al título 14, capítulo 2.º, artículo 4.º, "Tesorería", del Presupuesto de 1932.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndosenos expuesto por la autoridad competente de la nación Protectora la necesidad de incrementar el crédito consignado en el título 14, capítulo 2.º, artículo 4.º, "Tesorería", del vigente Presupuesto,

Hemos tenido a bien conceder un suplemento de crédito de 85.000 pesetas a los mencionados título, capítulo y artículo, suplemento que habrá de cubrirse con el exceso que arrojen los ingresos sobre los gastos a la liquidación del presente ejercicio económico.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Ramadán de 1351 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1932).

Visto el Dahir expedido por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 85.000 pesetas al título 14, capítulo 2.º, artículo 4.º, "Tesorería", del Presupuesto de 1932.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Abril de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir modificando en la forma que se expresa el Dahir estableciendo en la Zona de Protectorado de España en Marruecos el Servicio de Vale de respuesta Hispano-Colonial y la elevación a 0,30 pesetas el primer porte de 25 gramos de la Tarifa de Cartas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito que Dios glorifique, que teniendo en cuenta la necesidad de unificar totalmente las tarifas postales jalifianas con las de la nación protectora, con el fin de que todos tengan los mismos derechos, cesando la desigualdad en el franqueo de las cartas, y poder al propio tiempo y mediante esta unificación instaurar el servicio de *Vale de respuesta Hispano-Colonial*, que facilitará grandemente el envío de pequeñas cantidades en especie o su recepción a los usuarios del Correo en las Colonias españolas, Marruecos y la Metrópoli, y asesorados convenientemente de los organismos técnicos competentes,

Venimos en disponer:

1.º A partir del día 1.º de Junio del año en curso, la tarifa postal de cartas para el interior de Marruecos, España, Colonias españolas, Andorra, Países de América comprendidos en el Convenio Hispano-Americano, Portugal y Gibraltar, será de 0,30 pesetas los primeros 25 gramos, y 0,25 pesetas por cada 25 gramos siguientes o fracción de 25 gramos.

2.º A partir del día 1.º de Junio del presente año, se establece el servicio de *Vale de respuesta Hispano-Colonial*, el cual se expendirá en todas las Oficinas de Correos de la Zona, al precio de 0,35 pesetas cada uno, cuyos "vales" serán valederos para el canje por sellos de franqueo por la suma de 0,30 pesetas cada uno, en España y sus Colonias.

3.º Los vales de respuesta expedidos en España y sus Colonias serán canjeados en todas las Oficinas de Correos de la Zona por la cantidad de 0,30 pesetas cada uno en sellos de franqueo del Protectorado.

4.º La Inspección jalifiana de Correos dictará las instrucciones necesarias sobre la provisión de Vales de respuesta a las Oficinas de Correos de la Zona y sobre la contabilidad a que dé origen este servicio.

5.º Queda terminantemente prohibido el franqueo total o parcial de la correspondencia con otros signos que no sean los emitidos por la Administración Jalifiana.

Los objetos depositados en los buzones con sellos distintos a los del Protectorado sufrirán una sanción consistente en el retraso de cuarenta y ocho horas en su curso.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 7 de Abril de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, modificando en la forma que se expresa el Dahir estableciendo en la Zona de Protectorado de España en Marruecos el Servicio de Vale de respuesta Hispano-Colonial y la elevación a 0,30 pesetas el primer porte de 25 gramos de la Tarifa de Cartas,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 7 de Abril de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir cediendo al Patronato Militar de Casas Militares en Larache la parcela Majzén número 227, para construcción de pabellones militares.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido elevados los deseos del Patronato Militar de Casas Militares en Larache, de ocupar la parcela Majzén señalada con el número 227, situada en la indicada ciudad, para dedicarla a la construcción de pabellones militares,

Venimos en ceder el expresado inmueble al Patronato Militar de Casas Militares en Larache, entendiéndose que esta cesión será por tiempo indeterminado, y sin que produzca al Majzén ingreso alguno, mientras se dedique a los fines que se indican el mencionado inmueble.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 23 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 19 de Abril de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, cediendo al Patronato Militar de Casas Militares en Larache la parcela Majzén número 227, para construcción de pabellones militares,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 19 de Abril de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto vicirial autorizando a D. Juan Blanco Martínez para adquirir una parcela de terreno, sita en la kabila de Quebdana, propiedad de Solimán Ben Abdelkader Ben Abdel-lah.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. Juan Blanca Martínez para adquirir una parcela de terreno de 400 metros cuadrados, sito en la kabila de Queb-

dana, actualmente de la propiedad del indígena Solimán Ben Abdelkader Ben Abdel-lah; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 8 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 4 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 4 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Municipal de Villa Alhucemas que ha de regir durante los dos últimos cuatrimestres de 1933.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Municipal de Villa Alhucemas, que ha de regir durante los dos últimos cuatrimestres de 1933, o sea desde 1.º de Mayo del año actual,

Hemos tenido a bien aprobar dicho Presupuesto, poniéndolo en vigor.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 14 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 7 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 7 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE VILLA ALHUCEMAS

Resumen del Presupuesto de ingresos y gastos para los dos últimos cuatrimestres del ejercicio económico de 1933.

	Pesetas.
INGRESOS	
Capítulo 1.º—Rentas	72.600,00
— 2.º—Mustafadato	4.200,00
— 3.º—Tasa urbana, solares y patentes	58.000,00
— 4.º—Derechos de Puertas	76.300,00
— 5.º—Arbitrios locales	77.310,00
— 6.º—Eventuales, reintegros y resultas	27.000,00
<i>Total de ingresos</i>	315.410,00
GASTOS	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	43.500,00
— 2.º—Inspección y Vigilancia	15.637,50
— 3.º—Recaudación de impuestos	18.960,00
— 4.º—Servicios urbanos	90.790,00
— 5.º—Establecimientos urbanos	27.148,00
— 6.º—Obras públicas	29.894,50
— 7.º—Sanidad y Beneficencia	50.780,00
— 8.º—Atenciones culturales	10.000,00
— 9.º—Gastos carcelarios	12.900,00
— 10.—Imprevistos y resultas	15.800,00
<i>Total de gastos</i>	315.410,00

Decreto vicarial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Zeluán, que ha de regir durante los dos últimos cuatrimestres de 1933.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido elevado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Zeluán, que ha de regir durante los dos últimos cuatrimestres de 1933,

Hemos tenido a bien aprobar dicho Presupuesto, poniéndolo en vigor.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 14 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 10 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 10 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA VECINAL DE ZELUAN

Resumen del Presupuesto de ingresos y gastos para los dos últimos cuatrimestres del ejercicio económico de 1933.

	Pesetas
INGRESOS	
Capítulo 1.º—Remanente del año anterior	10.000,00
— 2.º—Impuestos municipales	13.540,00
— 3.º—Derechos de prestación de servicios	3.800,00
— 4.º—Participación en tributos del Majzén	600,00
— 5.º—Aprovechamientos especiales	750,00
— 6.º—Subvenciones	4.375,00
— 7.º—Imprevistos	250,00
<i>Total de ingresos</i>	33.315,00
GASTOS	
Capítulo 1.º—Personal y material de oficina	4.090,00
— 2.º—Representación	1.000,00
— 3.º—Salubridad e higiene	7.465,00
— 4.º—Obligaciones generales y compromisos varios	2.260,00
— 5.º—Alumbrado	2.500,00
— 6.º—Feria, exposiciones, concursos, funciones y festejos ...	1.250,00
— 7.º—Servicios comunales	1.000,00
— 8.º—Vigilancia y Seguridad	4.500,00
— 9.º—Obras públicas	7.250,00
— 10.—Imprevistos	2.000,00
<i>Total de gastos</i>	33.315,00

Decreto visirial autorizando a D. José Camañes Fábregat para adquirir una parcela de terreno, sita en la kabila de Mazuza, propiedad de Mohamed Ben Hach Mimun Ben Achaal.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. José Camañes Fábregat para adquirir una parcela de terreno denominado "Tiunin", sito en la kabila de Mazuza, de 8.000 metros cuadrados de superficie, actualmente propiedad del indígena Mohamed Ben Hach Mimun Ben Achaal; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 28 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 18 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 18 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Municipal de Xauen, que ha de regir durante los dos últimos cuatrimestres de 1933.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos presentado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Municipal de Xauen, que ha de regir durante los dos últimos cuatrimestres de 1933,

Hemos tenido a bien aprobarlo, poniéndolo en vigor.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 20 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 20 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA MUNICIPAL DE XAUEN

Resumen del Presupuesto de ingresos y gastos para los dos últimos cuatrimestres del ejercicio económico de 1933.

	Pesetas
INGRESOS	
Capítulo 1.º—Rentas	100.700,00
— 2.º—Tasa urbana	40.000,00
— 3.º—Arbitrios locales	32.700,00
— 4.º—Licencias para obras	1.300,00
— 5.º—Multas	2.000,00
— 6.º—Higiene especial	4.500,00
— 7.º—Diversos	250,00
— 8.º—Ingresos pendientes de 1932	12.000,00
— 9.º—Atenciones carcelarias	5.000,00
— 10.—Recursos eventuales e imprevistos	1.000,00
<i>Total de ingresos</i>	199.450,00
GASTOS	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	29.800,00
— 2.º—Vigilancia nocturna	7.800,00
— 3.º—Matadero	5.050,00
— 4.º—Sanidad y Beneficencia	22.000,00
— 5.º—Entretención obras y jardines	25.360,00
— 6.º—Limpieza de la población	18.120,00
— 7.º—Diversos	5.000,00
— 8.º—Alumbrado	16.660,00
— 9.º—Atenciones carcelarias	6.800,00
— 10.—Pagos pendientes de 1932	15.000,00
— 11.—Festejos e imprevistos	8.000,00
— 12.—Obras de nueva construcción	14.260,00
— 13.—Cementerios	1.800,00
— 14.—Servicios de incendios	3.800,00
— 15.—Reintegro a Hacienda Tasa urbana	20.000,00
<i>Total de gastos</i>	199.450,00

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Servicios Municipales de Nador, que ha de regir durante los dos últimos cuatrimestres de 1933.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido elevado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Servicios Municipales de Nador, que ha de regir durante los dos últimos cuatrimestres de 1933,

Hemos tenido a bien aprobarlo, poniéndolo en vigor.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 21 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 21 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA MUNICIPAL DE NADOR

Resumen del Presupuesto de ingresos y gastos para los dos últimos cuatrimestres del ejercicio económico de 1933.

INGRESOS		Pesetas.
Capítulo 1.º—Eventuales y extraordinarios		33.250,00
— 2.º—Derechos y tasas		55.060 00
— 3.º—Participación en tributos del Majzén		22.110,00
— 4.º—Imposición municipal		66.258,00
— 5.º—Indemnización		31.250,00
— 6.º—Multas		500,00
— 7.º—Resultas		0,00
	<i>Total de ingresos</i>	208.428,00

	Pesetas
GASTOS	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	37.213,00
— 2.º—Representación municipal	3.000,00
— 3.º—Vigilancia y Seguridad	11.500,00
— 4.º—Policía urbana y rural	30.645,00
— 5.º—Personal y material de oficina	31.000,00
— 6.º—Salubridad e higiene	12.740,00
— 7.º—Beneficencia	21.400,00
— 8.º—Obras públicas	47.730,00
— 9.º—Fomento de los intereses comunales	6.000,00
— 10.—Instrucción pública	6.700,00
— 11.—Imprevistos	500,00
— 12.—Resultas	0,00
<i>Total de gastos</i>	208.428,00

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Segangan que ha de regir durante los dos últimos cuatrimestres de 1933.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido elevado para su aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Segangan, que ha de regir durante los dos últimos cuatrimestres de 1933,

Hemos tenido a bien prestar nuestra aprobación a dicho Presupuesto, poniéndolo en vigor.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 21 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 21 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA VECINAL DE SEGANGAN

Resumen del Presupuesto de ingresos y gastos para los dos últimos cuatrimestres del ejercicio económico de 1933.

	<u>Pesetas</u>
INGRESOS	
Capítulo 1.º—Impuestos cedidos por el Estado	9.800,00
— 2.º—Ocupación vía pública	780,00
— 3.º—Arbitrios locales	3.539,92
— 4.º—Zocos y mercados	13.200,00
— 5.º—Matadero	2.000,00
— 6.º—Multas	50,00
— 7.º—Vigilancia nocturna	7.582,71
— 8.º—Resultas	500,00
<i>Total de ingresos</i>	<u>37.452,63</u>
GASTOS	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	2.070,00
— 2.º—Representación municipal	1.000,00
— 3.º—Incendios y plagas del campo	250,00
— 4.º—Policía urbana y rural	4.800,00
— 5.º—Alumbrado público	3.000,00
— 6.º—Oficinas centrales	4.600,00
— 7.º—Atenciones sanitarias (artículo 31 del Reglamento) ...	3.072,63
— 8.º—Sanidad y Beneficencia	2.700,00
— 9.º—Limpieza pública	3.300,00
— 10.—Urbanización	8.500,00
— 11.—Concursos y festejos	2.500,00
— 12.—Imprevistos	1.160,00
— 13.—Resultas	500,00
<i>Total de gastos</i>	<u>37.452,63</u>

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Tistutin, que ha de regir durante los dos últimos cuatrimestres de 1933.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido elevado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Tistutin, que ha de regir a dicho organismo durante los dos últimos cuatrimestres del actual ejercicio económico de 1933,

Hemos tenido a bien aprobar dicho Presupuesto, poniéndolo en vigor.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 21 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 21 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)— (Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA VECINAL DE TISTUTIN

Resumen del Presupuesto de ingresos y gastos para los dos últimos cuatrimestres del ejercicio económico de 1933.

	Pesetas
INGRESOS	
Capítulo 1.º—Participaciones en tributos del Majzén.....	7.296,00
— 2.º—Impuestos, derechos y arbitrios.....	5.774,00
— 3.º—Multas.....	20,00
— 4.º—Resultas.....	5.000,00
	18.090,00
GASTOS	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	627,96
— 2.º—Representación municipal	600,00
— 3.º—Vigilancia y Seguridad	2.200,00
— 4.º—Alumbrado público	1.480,00
— 5.º—Recaudación	2.760,00
— 6.º—Personal y material de oficina.....	2.340,00
— 7.º—Salubridad e higiene	2.244,00
— 8.º—Beneficencia.....	1.600,00
— 9.º—Obras públicas	3.583,04
— 10.—Imprevistos	655,00
	18.090,00

Decreto visirial acordando la delimitación del predio Majzén, conocido por "Tagasut" y "Suilha", situado en la kabila del Ajmás Bajo.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona, número 14, de 25 de Julio del mismo año, dictando reglas de catalogación y deslinde de los Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona, número 2, fecha 25 del mismo año, introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado,

A propuesta formulada por el Servicio Agronómico de la Delegación de Fomento, con la que se halla de acuerdo la Delegación de Asuntos Indígenas de esta Zona de Protectorado,

Venimos en decretar lo que sigue:

1.º Se acuerda la delimitación del predio Majzén conocido por "Tagasut" y "Suilha", situado en la kabila del Ajmás Bajo, que mide seis hectáreas aproximadamente, y cuyos límites son los siguientes:

Al norte, con terrenos de la parcela "Kamuti" y el río Lau.

Al sur, con el barranco del Suilha.

Al este, con el río Lau, y

Al oeste, con la carretera a Bab-Tazza.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo el día que se cumpla el plazo de los treinta naturales, a contar de la fecha de la publicación de este Decreto visirial en el *Boletín Oficial* de la Zona, a las diez de la mañana, en el lugar extremo norte de su límite.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 21 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 21 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del predio Majzén conocido por "Dauadi y Kamuti", situado en la kabila del Ajmás Bajo.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona, número 14, de 25 de Julio del mismo año, dictando reglas de catalogación y deslinde de los Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona, número 2, fecha 25 del mismo año, introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado,

A propuesta formulada por el Servicio Agronómico de la Delegación de Fomento, con la que se halla de acuerdo la Delegación de Asuntos Indígenas de esta Zona de Protectorado,

Venimos en decretar lo que sigue:

1.º Se acuerda la delimitación del predio Majzén conocido por "Dauadi y Kamuti", situado en la kabila del Ajmás Bajo, que mide 12 hectáreas aproximadamente, y cuyos límites son los siguientes:

Al norte, con el río Lau.

Al sur, con la carretera de Bab-Tazza.

Al este, con el río Lau, y

Al oeste, con la carretera de Bab-Tazza y el río Buberada.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo el día que se cumpla el plazo de los treinta naturales, a contar de la fecha de la publicación de este Decreto visirial en el *Boletín Oficial* de la Zona, a las diez de la mañana, en el lugar extremo norte de su límite.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 21 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 21 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del predio Majzén conocido por “Ben Azila” situado en la kabila del Ajmás Bajo.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona, número 14, de 25 de Julio del mismo año, dictando reglas de catalogación y deslinde de los Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona, número 2, fecha 25 del mismo año, introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado,

A propuesta formulada por el Servicio Agronómico de la Delegación de Fomento, con la que se halla de acuerdo la Delegación de Asuntos Indígenas de esta Zona de Protectorado,

Venimos en decretar lo que sigue:

1.º Se acuerda la delimitación del predio Majzén, conocido por “Ben Azila”, situado en la kabila del Ajmás Bajo, que mide 20 hectáreas aproximadamente, y cuyos límites son los siguientes:

Al norte, con el río Seguer.

Al sur, con la carretera de Bab-Tazza y gaba de Beni Yebara.

Al este, con el río Lau, y

Al oeste, con gaba de la fracción de Amelai.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo el día que se cumpla el plazo de los treinta naturales, a contar de la fecha de la publicación de este Decreto visirial en el *Bo-*

letín Oficial de la Zona, a las diez de la mañana, en el lugar extremo norte de su límite.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 21 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 21 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del predio Majzén conocido por "Mensla de Muley Hassan", situado en la kabila de Beni Ahmed.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Dahir de 23 de Dul-Hiyya de 1347 (correspondiente al 1.º de Junio de 1929), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona, número 14, de 25 de Julio del mismo año, dictando reglas de catalogación y deslinde de los Bienes Majzén y de las Colectividades Indígenas,

Visto asimismo el Dahir de 29 de Xaabán de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931), publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona, número 2, fecha 25 del mismo año, introduciendo modificaciones en algunos de los artículos del Dahir primeramente mencionado,

A propuesta formulada por el Servicio Agronómico de la Delegación de Fomento, con la que se halla de acuerdo la Delegación de Asuntos Indígenas de esta Zona de Protectorado,

Venimos en decretar lo que sigue:

1.º Se acuerda la delimitación del predio Majzén conocido por "Mensla de Muley Hassan", situado en la kabila de Beni Ahmed, que mide 30 hectáreas aproximadamente, y cuyos límites son los siguientes:

Al norte, con unos mojones de cantos que han sido colocados como referencia.

Al sur, con el río Audur.

Al este, con el camino que desde el puente Melha conduce al poblado de Audur, y

Al oeste, con el río Audur.

2.º La operación de deslinde del predio Majzén de que se trata dará comienzo el día que se cumpla el plazo de los treinta naturales, a contar de la fecha de la publicación de este Decreto visirial en el *Boletín Oficial* de la Zona, a las diez de la mañana, en el lugar extremo norte de su límite.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 25 de Dul-Hiyya de 1351 (correspondiente al 21 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 21 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Rincón del Medik, para los dos últimos cuatrimestres de 1933.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Grand Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Rincón del Medik, para los dos últimos cuatrimestres de 1933,

Hemos tenido a bien aprobarlo, poniéndolo en vigor.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Moharram de 1352 (correspondiente al 28 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 28 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA VECINAL DE RINCON DEL MEDIK

Resumen del Presupuesto de ingresos y gastos para los dos últimos cuatrimestres del ejercicio económico de 1933.

		Pesetas
INGRESOS		
Capítulo	1.º—Tasa urbana	1.500,00
—	2.º—Derechos de puertas	5.000,00
—	3.º—20 por 100 impuestos patentes	200,00
—	4.º—Zocos mercados (Pescadería)	300,00
—	5.º—Matadero	2.500,00
—	6.º—Ocupación aceras	100,00
—	7.º—Ocupación v'ía pública	1.080,00
—	8.º—Vendedores ambulantes	400,00
—	9.º—Licencia obras	200,00
—	10.—Establecimientos (bebidas alcohólicas)	2.520,00
—	11.—Prórroga cierre	240,00
—	12.—Higiene especial	200,00
—	13.—Inscripción entrega placas	250,00
—	14.—5 por 100 alumbrado eléctrico	100,00
—	15.—Tendidos aéreos	75,00
—	16.—Espectáculos.....	250,00
—	17.—Derechos servicios	2.500,00
—	18.—Rentas.....	840,00
—	19.—Recibos atrasados	5.500,00
—	20.—Imprevistos.....	750,00
<i>Total de ingresos.....</i>		24.505,00

GASTOS

Capítulo	1.º—Obligaciones generales	3.500,00
—	2.º—Beneficencia, sanidad	4.700,25
—	3.º—Limpieza pública	2.498,00
—	4.º—Policía urbana	4.400,00
—	5.º—Obras.....	3.265,88
—	6.º—Alumbrado eléctrico	3.360,00
—	7.º—Representación	500,00
—	8.º—Imprevistos.....	1.000,00
—	9.º—Pagos pendientes	1.291,87
<i>Total de gastos.....</i>		24.505,00

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Villa Jordana, para los dos últimos cuatrimestres de 1933.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Villa Jordana, para los dos últimos cuatrimestres de 1933,

Hemos tenido a bien aprobarlo, poniéndolo en vigor.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Moharram de 1352 (correspondiente al 28 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmía*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 28 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA VECINAL DE VILLA JORDANA

Resumen del Presupuesto de ingresos y gastos para los dos últimos cuatrimestres del ejercicio económico de 1933.

	Pesetas
INGRESOS	
Capítulo 1.º—Rentas.....	3.640,00
— 2.º—Tasa urbana y patentes	3.462,00
— 3.º—Arbitrios varios	13.164 00
— 4.º—Eventuales, reintegro y resultas	2.900,00
<i>Total de ingresos.....</i>	<u>23.166,00</u>

	Pesetas
GASTOS	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	7.050,00
— 2.º—Policía, vigilancia y recaudaciones	3.100,00
— 3.º—Servicios urbanos	5.760,00
— 4.º—Establecimientos urbanos	842,00
— 5.º—Obras públicas	2.600,00
— 6.º—Tasa urbana para el Majzén	1.506,00
— 7.º—Beneficencia y Sanidad	1.140,00
— 8.º—Asistencia social	266,00
— 9.º—Anuncios Prensa	50,00
— 10.—Imprevistos.....	800,00
	23.114,00
<i>Total de gastos.....</i>	

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Targuist, para los dos últimos cuatrimestres de 1933.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Vecinal de Targuist, para los dos últimos cuatrimestres de 1933,

Hemos tenido a bien aprobarlo, poniéndolo en vigor.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Moharram de 1352 (correspondiente al 28 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmía.* (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 28 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra.* (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA VECINAL DE TARGUIST

Resumen del Presupuesto de ingresos y gastos para los dos últimos cuatrimestres del ejercicio económico de 1933.

	Pesetas
INGRESOS	
Título 1.º—Derecho de Puertas y 20 por 100 de patentes	11.800,00
— 2.º—Renta de establecimientos públicos	23.000,00
— 3.º—Arbitrios locales	41.670,00
— 4.º—Arbitrios sobre solares y obras	4.600,00
— 5.º—Multas y pólizas municipales	1.400,00
— 6.º—Resultas.....	7.000,00
<i>Total de ingresos</i>	89.470,00
GASTOS	
Título 1.º—Gastos generales	24.200,00
— 2.º—Atenciones carcelarias	340,00
— 3.º—Servicios públicos	12.675,00
— 4.º—Establecimientos públicos	5.900,00
— 5.º—Beneficencia.....	4.300,00
— 6.º—Atenciones sanitarias	5.417,35
— 7.º—Resultas.....	8.304,24
— 8.º—Obras públicas municipales	28.333,41
<i>Total de gastos</i>	89.470,00

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Municipal de Puerto Capaz, para los dos últimos cuatrimestres de 1933.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido presentado para nuestro conocimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta Municipal de Puerto Capaz, para los dos últimos cuatrimestres de 1933,

Hemos tenido a bien aprobar dicho Presupuesto, poniéndolo en vigor.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Moharram de 1352 (correspondiente al 28 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 28 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA MUNICIPAL DE PUERTO CAPAZ

Resumen del Presupuesto de ingresos y gastos para los dos últimos cuatrimestres del ejercicio económico de 1933.

	Pesetas
INGRESOS	
Capítulo 1.º—Por impuestos locales	6.830,00
— 2.º—Por arbitrios	3.950,00
— 3.º—Por rentas	7.800,00
— 4.º—Por multas	200,00
— 5.º—Por patentes	200,00
— 6.º—Por derechos puertas	4.000,00
— 7.º—Por tasa urbana	750,00
— 8.º—Por tendido aéreo	200,00
— 9.º—Por impuestos varios	177,00
<i>Total de ingresos</i>	24.107,00
GASTOS	
Capítulo 1.º—Atenciones generales	7.100,00
— 2.º—Sanidad y Beneficencia	2.705,35
— 3.º—Policía urbana	1.260,00
— 4.º—Obras.....	5.541,65
— 5.º—Limpieza pública	1.900,00
— 6.º—Alumbrado.....	4.400,00
— 7.º—Imprevistos.....	1.200,00
<i>Total de gastos</i>	24.107,00

Decreto visirial aprobando y poniendo en vigor el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Servicios Municipales de Arcila, para los dos últimos cuatrimestres de 1933.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido elevado para nuestro cono-

cimiento y aprobación el Presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Servicios Municipales de Arcila para el ejercicio de 1933, que ha de regir durante los dos últimos cuatrimestres de dicho año,

Hemos tenido a bien aprobar dicho Presupuesto, poniéndolo en vigor.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 4 de Moharram de 1352 (correspondiente al 29 de Abril de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 29 de Abril de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

JUNTA MUNICIPAL DE ARCILA

Resumen del Presupuesto de ingresos y gastos para los dos últimos cuatrimestres del ejercicio económico de 1933.

	Pesetas
INGRESOS	
Capítulo 1.º—Rentas.....	63.300,00
— 2.º—Mustafadato.....	12.480,00
— 3.º—Puertas por Aduana	29.548,00
— 4.º—Tasa urbana	31.000,00
— 5.º—Arbitrios locales	22.750,00
— 6.º—Obras.....	800,00
— 7.º—Higiene especial	700,00
— 8.º—Flúido eléctrico	2.500,00
— 9.º—Reintegros	17.141,10
— 10.—Cementeros.....	1.000,00
— 11.—Multas.....	1.000,00
— 12.—Resultas presupuestos	40.430,28
<i>Total de ingresos.....</i>	222.649,38

	Pesetas
GASTOS	
Capítulo 1.º—Secretaría	11.580,00
— 2.º—Contabilidad y Recaudación	13.790,00
— 3.º—Oficina técnica y brigada de obras	22.940,00
— 4.º—Jardines y arbolado	2.500,00
— 5.º—Dispensario y Beneficencia	18.900,00
— 6.º—Limpieza pública	11.165,00
— 7.º—Policía urbana	5.950,00
— 8.º—Matadero.....	6.650,00
— 9.º—Plaza de abastos	3.600,00
— 10.—Almotacenazgo	5.000,00
— 11.—Alumbrado.....	11.250,00
— 12.—Servicios carcelarios	7.800,00
— 13.—Cementerios.....	2.250,00
— 14.—Cuadras.....	3.950,00
— 15.—Abastecimiento de agua	12.840,00
— 16.—Servicio de incendios	250,00
— 17.—Montepío.....	1.623,30
— 18.—Reintegros	15.500,00
— 19.—Atrasos.....	57.004,20
— 20.—Imprevistos.....	8.106,88
	222.649,38
<i>Total de gastos.....</i>	

Decreto visirial relativo a la importación y tránsito de los productos y objetos especificados en el artículo 7.º del Reglamento del Servicio de fitopatología agrícola.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18, apartado b) del Reglamento del Servicio de fitopatología agrícola, aprobado por Dahir de 29 de Rabía-el-Tsanía de 1351 (correspondiente al 1.º de Septiembre de 1932),

Venimos en decretar que la importación y tránsito de los productos y objetos especificados en el artículo 7.º del citado Reglamento únicamente podrá realizarse por la aduana de la Zona marítima de Río Martín y las terrestres de Ceuta (aduanas marroquí), Castillejos y Beni Enzar, siempre que las expediciones vayan acompañadas del correspondiente certificado de sanidad, que se expedirá en las aduanas respectivas de entrada, excepto las que hayan de entrar por Castille-

jos, cuyos certificados serán expedidos en la aduana marroquí de Ceuta.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 21 de Moharram de 1352 (correspondiente al 16 de Mayo de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 16 de Mayo de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

NEGOCIADO CENTRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Relación nominal de los aspirantes al concurso-examen para la provisión de las vacantes de Guardias de Seguridad indígenas, de tercera clase, admitidos a examen, de los excluidos hasta completar la documentación que se indica y de los excluidos por las causas que se especifican.

Relación de los aspirantes admitidos.

Núm.	Nombres	Observaciones
1	Abdelkader Ben El Hach Ben Mohamed.....	»
2	Abdelkader Susi	»
3	Abdelaziz El Azaz El Azaz.....	»
4	Abdelkader Ben Abdeselam Benadi.....	»
5	Abdeselam Ben Alí Rahali.....	»
6	Abdeselam Ben Abderrahaman El Zelaghi.....	»
7	Amar Ben Hamed Riffi.....	»

Núm.	Nombres	Observaciones
8	Abdeselam Ben Layasi Dris Selmani.....	»
9	Abdelah Ben Sidi Laarbi Mesbahi.....	»
10	Abselam Ben Mohamed Aztot.....	»
11	Abselam Ben Mohamed El Bakali.....	»
12	Abdelhalah Ben El Hach Mohamed Bennuna...	»
13	Abdelkader Ben Mohamed Chacho.....	»
14	Abselam Ben Mohamed Chaib.....	»
15	Abderrahamán Ben Mohamed Fakih Demdam...	»
16	Abdelkrin Ben Mohamed Figuigui.....	»
17	Alí Ben Mohamed Han-Nus.....	»
18	Al-lal Ben Mohamed Iznasni.....	»
19	Abdeselam Ben Mohamed Tanyauí.....	»
20	Aomar Ben Mohamed Ben Taieb.....	»
21	Abdeselam Ben Selam Rahamani.....	»
22	Abselam Ben El Uafi Chaire.....	»
23	Abselam Ben Yelud Jelifi.....	»
24	El Hach Benaisa Ben Abdelkader.....	»
25	Brahin Ben Alí Susi.....	»
26	Benaisa Ben Fateh Ieala.....	»
27	Benaisa Mesaud Fasi.....	»
28	Buselhan Ben Mohamed Jenechar.....	»
29	Fed-dal Ben Hassen Anyeri.....	»
30	Hamed Ben Yilali.....	»
31	Hassan Ben Aomar Buchaib.....	»
32	Hamido Ben Aixa Ben El Liasit.....	»
33	Hamed Ben Abdeselam Zloui.....	»
34	Hamed Ben Belaid Susi.....	»
35	Hamed Ben Dris El Mesbahi.....	»
36	Hossain Ben Embarek Susi.....	»
37	Hossain Ben Hamed Chaire Moharro.....	»
38	Hamido Ben Hamadi Drisi.....	»
39	Hamed Ben Laarbi Saraz.....	»
40	Hamido Ben Mohamed El Larach "Boaxina"...	»
41	Hamed Sebahi Ben Hach.....	»
42	Kaddur Ben Hamed Chesmi.....	»
43	Laarbi Ben Alí Ben Said Riffi.....	»
44	Lahasen Ben Hamed Yamei.....	»
45	Mohamed Ben Abdeselam Ben Abdelkader.....	»

Núm.	Nombres	Observaciones
46	Mohamed Ben Abdelkrim Ben Azuz.....	»
47	Mohamed Ben Ali Ben Abdeselam Ben Hamido.	»
48	Mohamed Ben Hamed El Hayani.....	»
49	Mohamed Ben Ali Ben Hamed Riffi.....	»
50	Mohamed Ben El Arbi Ben Lezrak.....	»
51	Mohamed Ben Abdelah Laixaui.....	»
52	Mohamed Ben Ali Ben El Hach Mohamed.....	»
53	Mohamed Ben Abdeselam Serifia.....	»
54	Mohamed Ben Ali Ben Seliman.....	»
55	Mohamed Ben Abdeselam Yilali.....	»
56	Milud Bel El Gazy.....	»
57	Mohamed Benaisa Ben Mohamed.....	»
58	Mohamed Ben Buselhan Ben El Hach Rahamani.	»
59	Mohamed Ben Hamut Barnisa.....	»
60	Mohamed Ben Hamed Ben Dris.....	»
61	Mohamed Ben Hamed Ben Hayani.....	»
62	Mohamed Ben Hamed Mohamed.....	»
63	Mohamed Ben Laarbi Ambrani.....	»
64	Mohamed Ben Laarbi Ben Chef.....	»
65	Mohamed Ben Mailud.....	»
66	Mohamed Ben Miziam Ahuari.....	»
67	Mohamed Ben Mohatar Ben Ali.....	»
68	Mohamed Ben Mohamed Ben Si Ali El Gortif.	»
69	Mohamed Ben Cherif Ben Mohamed El Arosi...	»
70	Maimon Ben Mohamed Ben Hamed.....	»
71	Mohamed Ben Mohamed Ben Mohamed.....	»
72	Mohamed Ben Mohamed Sara.....	»
73	Mohamed Ben Mohamadi Sarioh.....	»
74	Mohamed Ben Mohamed Tanyau.....	»
75	Marzok Ben Said Merabti.....	»
76	Mohamed Ben Taieb Frahana.....	»
77	Sel-lam Ben Abdeselam Jolti.....	»
78	Sel-lam Ben Mohamed Ajrof.....	»
79	Said Ben Mohamed El Gorfti.....	»
80	Seguer Ben Maati El Daudi.....	»
81	Yilali Ben Jalifa Xau.....	»

Núm.	Nombres	Observaciones
<i>Relación de los aspirantes admitidos condicionalmente.</i>		
1	Alberto Benarroch Elancri.....	} Acreditarse de nacionalidad marroquí. Documento apartado a). Documento apartado c). Documento apartados b) y c). Documento apartado c). Documento apartado c).
2	Hamido Ben Mohamed Gomari.....	
3	Sid Mohamed Ben Abdelali Sahly.....	
4	Mohamed Ben Hamu Ben Amar.....	
5	Mohamed Ben Hamed Mesqueldi.....	
6	Mohamed Ben Mohamed El Hauari.....	

Relación de los aspirantes excluidos.

1	Benaisa Ben Fatah.....	} Fuera del plazo de admisión. Fuera del plazo de admisión.
2	Xerif Hamed Chaachoa.....	
3	Hamed Ben El Hach Sibukar.....	
4	Hamed Ben Hamedi El Hach Amar.....	
5	Milud El Gafi.....	
6	Mohamed Ben Mesaud.....	
7	Mohamed Ben Lahasen El Yebari.....	
8	Mustafá Ben Mohamed Xaui.....	

Nota. Los exámenes darán principio el día 25 de Junio próximo a las diez y seis horas, en el local de la Secretaría General que al efecto se designe, llamándose a los opositores por riguroso orden.

Los opositores abonarán previamente en la Secretaría del Negocio Central de Vigilancia y Seguridad la cantidad de *dos pesetas con cincuenta céntimos*, por derechos de reconocimiento y talla.

Los admitidos condicionales podrán completar la documentación hasta las *doce* horas del día 20 de Junio.

Tetuán, 16 de Mayo de 1933.—El Presidente, *Adolfo de la Calle*.
Vocal Secretario, *Jaime de Garay*.—Vocal, *Gonzalo Fernández Hernández*.

Intervención principal de Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS: COSTA W.

ARCILA (PROXIMIDADES).—ÁLMADRABA "GARIFA".—CALAMENTO

Situación del Centro.—Latitud: 35°0,7' 6.—Longitud: 6°02'25", O. Greenwich.—Longitud: 0°09'54" 5, E. de San Fernando.

Detalle.—Se dió por terminado el calamento de la citada almadraba el día 11 del actual.

Larache, 14 de Mayo de 1933.—El Interventor de Marina de la Región Occidental, *Angel Jáudenes y Bárcena*. (Rubricado.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 15

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Vicente Palazón Carrasco, Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona de Influencia Española en Marruecos, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de don Juan Montes Hoyo, de una finca rústica de una hectárea, setenta y tres áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda: por el Norte, con tierras de Mohamed Ben Bel Kassen el Chacal; por el Sur, con el río Sid Mohamed y un camino; por el Este, con tierras del primero, y por el Oeste, con otras de don Joaquín Bobladés, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante y Juez de Paz de Nador, el Cadi y Kaid de la kabila, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Nador a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y tres.
El Registrador, *Vicente Palazón*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

El Hasmi Ben Mohamed Ben el Layasi, Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4 y afiliado con el número 6.239, hijo de Sid Mohamed y de Xama, natural del duar Darxauí (Beni Mesuar), desertor del citado Grupo, comparecerá en el término de treinta días, o comunicará su residencia o domicilio en igual plazo al Teniente Juez instructor del citado Grupo don Antonio Rubias Fernández, que tiene

su despacho oficial en el Campamento del mencionado Grupo en Alcazarquivir, con el fin de poder ser notificado de la aplicación de indulto concedido en causa número 148 que se le instruye por el delito de robo.

Alcazarquivir, trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Teniente Juez instructor, *Antonio Rubios*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de Tetuán y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por el Letrado don José Alberola Feced, en nombre y representación primeramente de Abdelkader Búker, y hoy como cesionario del crédito en cuestión, de don José Parres Puig, contra don Máximo Martínez Zaldívar, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de 6.650 pesetas, intereses legales y costas, cuyos autos se hallan en período de ejecución de sentencia, se ha mandado sacar a pública subasta y por término de veinte días los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Dos solares señalados con las letras A y B de la manzana número tres, situados en la calle de Alfonso XIII, y V del plano oficial del Ensanche Oeste de Tetuán, inscritos como una sola finca al folio 204 vuelto del tomo 6.º, sección de Tetuán, finca número 182, con una extensión superficial de 533 metros cuadrados, lindando: al Norte, en una línea de veinte metros lineales, con terreno de la sociedad Inmobiliaria de Marruecos; al Este, en veintiséis metros lineales, con terrenos de doña Encarnación Bertoméu; al Oeste, en veintiséis metros lineales de fachada, con la calle V del plano oficial del Ensanche, y al Sur, en veinte metros lineales de fachada, a la calle de Alfonso XIII.

Dicha finca ha sido valorada pericialmente en cuarenta mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas, con treinta y seis céntimos, y sobre ella constan actualmente en el Registro de Inmuebles, según las certificaciones que obran en autos, las siguientes anotaciones: Una primera hipoteca a favor del actor primitivo, Abdelkader Búker, por valor de cuarenta y dos mil pesetas, por término de tres años, con interés del diez por ciento anual, respondiendo también a la seguridad de doce mil seiscientas pesetas por razón de intereses y cinco mil para costas, que hacen un total de cincuenta y nueve mil seiscientas pesetas, según escritura notarial de fecha seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Una anotación preventiva de embargo, letra A, a instancia de don Arcadio Ruiz Martín, por dos mil ciento cuarenta y ocho pesetas de principal y dos mil quinientas para gastos y costas.

Otra anotación preventiva de embargo para responder del principal de estos autos con más las costas, en total ocho mil ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de O'Donnell, número 5, a las once horas del día veintitrés de Junio próximo, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, cuando menos, del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los licitadores podrán rematar a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del avalúo, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que el rematante se entiende que acepta las cargas o gravámenes anteriores y preferentes que pesen sobre dicha finca.

Dado en Tetuán a quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—
El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Don José Soler Pérez, Magistrado y Juez especial del Juzgado de primera instancia del partido de Tetuán (Marruecos).

Por el presente hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil derivada del sumario número 250 de 1930, sobre homicidio, contra Mohamed ben Abdelah Suidar y Si Mohamed ben Said Suiaj, he acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que fueron embargados a dichos penados por el precio de la tasación, siendo dicha subasta la segunda, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, el cual es el de mil setecientos doce pesetas y setenta céntimos.

Los bienes inmuebles objeto del remate carecen de titulación y radican en la jurisdicción de la Intervención Civil del Haus. En el acto del remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducida dicha rebaja, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero,

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor total de los bienes, deducido el veinticinco por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta de Junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DEL REMATE

La cuarta parte de dos casas: una de mampostería, de 5 por 4 metros, con el techo ruinoso, y otra de 6 por 2,50 metros, de techo de junco e interior de madera. La cuarta parte de una cocina, con techo de junco, y de un cobertizo, también de junco, para el ganado	120,90
Una repisa de madera	1,65
Una manta de lana	4,90
Una almohada	0,15
Una chi'aba blanca	3,30
Una cachaba	1,00
Una piel de borrego	1,30
Una estera rota, de 2,50 por 1,50 metros	0,00
Una tetera deteriorada, de metal	0,50
Una bandeja de metal	2,60
Un cuarto almud de patatas	0,80
Una cabra y un chivo	32,70
Una vaca	228,75
Un trozo de terreno de 5 maryas, en lugar denominado Tadrat	163,40
La cuarta parte de un terreno de 4 maryas, situado en Birchej y sin cultivar	49,00
Un trozo de terreno a medias, de una marya de extensión, situado en Uad-Rejá	245,10
La cuarta parte de un terreno situado en el lugar denominado "Matrona", de 5 maryas de extensión	49,00
La cuarta parte de un trozo de terreno de 6 maryas de extensión, situado en Uad-Lila	39,20
La cuarta parte de la cosecha de trigo del terreno antes citado en Uad-Lila	12,75
La cuarta parte de una huerta de regadío, sita en el poblado de Benisalem, kabila de Suigen, de una extensión de media marya	81,70
La cuarta parte de otro huerto, situado en el poblado de Zaidar, con 10 higueras, 30 albaricoques, de 2 maryas	49,00
Una casa de 2 por 4 metros, con techo de junco, en el poblado de Suigen, y una choza de cañas y techo de junco, y un cobertizo de junco para ganado	65,35
Dos barricas vacías de las empleadas en los envases de cemento	1,65
Una estera deteriorada, de 1,50 por 1 metro	0,00
Una tetera deteriorada, de metal	0,50
Tres capachos pequeños	1,15
Dos vasijas de barro	0,50
Un lebrillo de barro	0,30
Un trozo de terreno de regadío, de media marya de extensión, situado en el poblado de Suigen, que tiene un naranjo y un manzano	228,75
Un trozo de terreno a medias, de una marya de extensión, situado en lugar llamado Uad-Jerihar, con cinco higueras	130,70
Otro trozo de terreno de regadío, de un quinto de marya de extensión, en Uad-Jerihar	32,70
Una vaca, con su cria de año y medio, a medias con el Fakih Mohamed Ben Laarbi Afeilak, de Tetuán	65,35
<i>Total de la valoración</i>	<u>1.172,70</u>

Dado en Tetuán a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, José Soler.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

Don José Soler Pérez, Magistrado y Juez especial de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 536 de 1929, sobre contrabando, contra Mohamed Ben Abselam El Mokadasni, domiciliado en la kabila de Beni-Hozmar, se saca a subasta por tercera vez por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca que a continuación se reseña, que fué embargada a dicho procesado y se encuentra enclavada en expresada kabila:

“Huerta plantada de viñas y árboles, situada en la posición conocida por los indígenas por Tauchit. Los límites de dicha huerta son: con la huerta de los alrededores de Ulad El Arbi Harbul, por dos de sus partes, y con el camino, y con la huerta de los herederos de Ulad Mohamed El Mehedi Harbul y con el terreno de Mohamed El Hurtal.”

Dicha finca fué tasada pericialmente en la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco pesetas con cinco céntimos.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiséis de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el acto tendrán que consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad se encuentran en esta Secretaría, donde pueden ser examinados por quienes lo deseen; que la expresada finca se encuentra libre de cargas y gravámenes, y que la adjudicación puede hacerse en calidad de ceder.

Dado en Tetuán a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, José Soler.—El Secretario, Jaime Fernández.

CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 149 de 1933, sobre daños, ha acordado se cite por medio de la presente a Miguel González, Francisco Blanco y Antonio Hernández, los cuales el día 7 del pasado Abril viajaban en el automóvil de la “Alicantina”, matrícula ME. 1.573, por la carretera de Xauen, cuando chocó con la camioneta de la “Tangerina”, ME. 2.612, ignorándose las demás circunstancias, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de recibirles declara-

ción en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 15 del año actual, por lesiones a Mohamed Ben Haddu Ben Mimón, natural del poblado de Iguarden, kabila de Beni Ulich, de unos catorce años de edad, hijo de Mohamed y de Fátima, vecino que fué de esta villa, que el día veinticinco de Enero pasado fué mordido por un perro de la propiedad de Manuel Martín Martín, ha ordenado se cite a usted para que el día diez y siete de Junio próximo, y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Paz para que asista al acto del juicio, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sea inserta y sirva de citación en legal forma a Mohamed Ben Haddu Ben Mimón, por desconocerse su actual paradero y domicilio, expido la presente en Villa Alhucemas a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

El Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 11 del año 1931, sobre imprudencia temeraria, contra el procesado Francisco Díaz Rodríguez, tiene acordado se cite al testigo Hamed Ben Mohamed el Hamú, que estuvo domiciliado últimamente en Tánger y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que el día tres de Junio próximo, a las once horas, comparezca ante la Audiencia de esta capital con objeto de asistir al juicio oral de expresada causa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tetuán a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 467 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Hamed Ben Mohamed Hassani, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión pastor, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 5 del mes de Junio,

a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, en el juicio de faltas número 657 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Mohamed Ben el Hach el Arami Larache, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, profesión barrendero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 5 del mes de Junio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 645 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a José Truchado Lobal, de veintiocho años de edad, de estado casado, profesión profesor de orquesta, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 5 del mes de Junio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 645 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Roberto Salva-

dor Algorta, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión se ignora, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 5 del mes de Junio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 645 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Antonio Esteban Martín, de veintiún años de edad, de estado soltero, profesión viajante, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 5 del mes de Junio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 25 del año 1933, por amenazas a Haddú Ben Mohamed Ben Si Ali, natural del poblado de Aichgar Tensaman, hijo de Mohamed y de Maimona, de unos veintinueve años de edad, casado, pescador, vecino que fué de esta villa, ha ordenado se cite a usted para que el día nueve de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado con las pruebas de que intente valerse al acto del juicio, apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma legal a Haddú Ben Mohamed Ben Si Ali, cuyo domicilio y paradero se desconocen, expido la presente en Villa Alhucemas a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz, don José Torino Roldán, en el juicio de faltas número 92 del año actual, seguido contra Manuel Gómez Losa, de cuarenta y tres años, casado, feriante, hijo de Agapito y Catalina, cuyas demás circunstancias se ignoran, se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día 30 de Junio próximo, a las doce horas, al acto de la vista del juicio de faltas anotado con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial*, expido la presente en Larache a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 408 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Manuel Aller Ponce, de veintinueve años de edad, de estado casado, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y nueve del mes de Junio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de lo acordado por el señor Juez en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria número 51 del corriente año, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 96 de 1932, sobre estafa, contra Francisco Villaverde Lumbreras, se cita por medio de la presente al perjudicado Edelmiro Huerteda Iglesias, que estuvo domiciliado en Rincón del Medick, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle la indemnización a que ha sido condenado el penado y hacerle entrega del traje que obra en este Juzgado, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tetuán, a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 176 de 1933, sobre muerte, ha acordado se cite por medio de la presente al padre del interfecto, Caid Ben Mohamed Riffi, llamado Mohamed Ben Said, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 114 de 1933, sobre muerte de Rafael Andrade Muñoz, de diez y siete años, natural de Marbella (Málaga), hijo de Antonio y Catalina, fallecido en la tarde del trece de los corrientes a consecuencia de las lesiones que sufrió al volcar en la carretera de Larache-Alcázar momentos antes un automóvil que conducía, ha acordado se haga el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 76 del Código de Procedimiento Criminal a Francisco Andrade Muñoz, de veintisiete años, hermano del interfecto, cuyo actual paradero se desconoce.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido cumplimentado orden superior dimanante del sumario número 511, año 1931, rollo 972, sobre muerte y lesiones, se hace saber a los perjudicados Mesoud Ben Abdeselam el Fansi, jornalero, y Brek Ben Lahsen Susi, minero, domiciliados que fueron en Saf el Haman, y cuyo actual paradero se desconoce, que el ilustrísimo señor Representante del

Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estiman oportuno.

Tetuán, diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En el juicio de faltas número 655 de 1933 se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Tetuán (Marruecos), a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres. Visto por don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, el presente juicio de faltas seguido contra María Rodríguez Fernández, siendo parte la representación del Ministerio público, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Rodríguez Fernández de la denuncia contra ella formulada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de notificación a la referida denunciada María Rodríguez Fernández, así como que por su falta de asistencia al acto de la vista, para el que estaba citada en legal forma, le fué impuesta la multa gubernativa de quince pesetas, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 653 de 1933 se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán (Maruecos), a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio público en representación de la acción pública, y de la otra María Rodríguez Fernández, como denunciada, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a María Rodríguez Fernández, como autora de una falta de respeto y consideración debidos a los agentes de la autoridad, a la pena de quince pesetas de multa con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de notificación a la denunciada María Rodríguez Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 658 de 1933, seguido en este Juzgado, se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Tetuán (Marruecos) a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres. Visto por don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, el presente juicio de faltas seguido contra María Rodríguez Fernández, siendo parte la representación del Ministerio público, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Rodríguez Fernández de la denuncia contra ella formulada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de notificación a la referida denunciada María Rodríguez Fernández, cuyo paradero se desconoce, así como que por su falta de asistencia al acto de la celebración del juicio, para el que estaba citada en legal forma, le fué impuesta la multa gubernativa de quince pesetas, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Larache, en providencia del día de hoy dictada en el cumplimiento de ejecutoria de la causa número 2 de 1930, sobre hurto, contra Juan Fernández Silgo, se hace saber al perjudicado don Julio Itardier, cuyo actual paradero se ignora, que por sentencia dictada en la indicada causa fué condenado el penado a indemnizarle en la suma de una peseta con veinticinco céntimos y que se encuentran en este Juzgado a su disposición las ropas y metálico rescatados para que por sí o por persona debidamente autorizada por él se presente a recogerla.

Y para que le sirva de notificación y se inserte en el *Boletín Oficial*

de la Zona, expido y firmo la presente en Larache a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 86, año 1933, rollo 149, sobre lesiones, se hace saber al perjudicado Isaac Bengio Nahón, cuyo actual paradero se desconoce, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 440, año 1932, rollo 815, sobre sustracción de menores, se hace saber al perjudicado Diego Carrillo García, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 482, año 1932, rollo 867, sobre lesiones, se hace saber al perjudicado Benaixa Ben Mayut, cuyo actual paradero se desconoce, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 123, año 1932, rollo 240, sobre lesiones, se hace saber a Moha-

med Ben Laidi jornalero lesionado trabajando en el salto de agua de Dar Anobba, cuyo paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don José Torino Roldán, en el juicio de faltas número 50 del año actual, seguido contra Hamed Ben Mesora, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se le requiere para que en término del quinto día a partir de la publicación de la presente se presente a extinguir siete días de arresto a que ha sido condenado y a que haga efectiva la suma de dos pesetas cincuenta céntimos a que asciende la indemnización, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz don José Torino Roldán, en el juicio de faltas número 61 del año actual, seguido contra Manuel Reyes Monge, de treinta y cuatro años de edad, casado, barbero, natural de Alcalá de los Gazules (Cádiz), hijo de Francisco y Josefa, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, se le requiere para que en término de cinco días a partir de la publicación de la presente se constituya en la cárcel de esta ciudad a extinguir cinco días de arresto, así como para que haga efectiva la suma de 23 pesetas de indemnización, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial*, expido la presente en Larache a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

REQUISITORIAS

Valero Valero (José), hijo de Leandro y de Encarnación, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, de oficio carnicero, de estado soltero, de estatura un metro 648 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca poca, barba regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, filiado en el Tercio en el Banderín de Enganche de Cádiz, reclamado en expediente que se le instruye por deserción y quebrantamiento de arresto, comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Tercio don Florencio Rodríguez Valdés Molón, en su despacho oficial, sito en el Acuartelamiento del Tercio en Riffien, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente del que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial* del Protectorado en Marruecos, advirtiéndole que caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía, procedan a la busca y captura de dicho legionario, quien, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Riffien a doce de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—
El Teniente Juez Instructor, *Florencio R. Valdés*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Sánchez Peña, vecino que fué de Villa Alhucemas, natural de Badajoz, de unos treinta y cuatro años de edad, estado casado y profesión director que fué del semanario "Heraldo del Rif", que se edita en Villa Alhucemas, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 145 del año actual, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera Instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en los números primero y cuarto del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Lahassen Ben Mohamed Susi (a) Enrique, vecino que fué de Larache, hijo de Mohamed y de Fátima, natural de Larache, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero y profesión chófer, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 172 del año 1932 que contra el mismo instruyo por el delito de imprudencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.
